

43	CODHEM/SP/301/2003-2	Profa. Evangelina Lara Alcántara Directora General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México 19
----	----------------------	--

Recomendación No. 42/2003*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 12 de mayo de 2003, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Oztoloapan, México.

En la comandancia municipal de Oztoloapan, es notoria la falta de un área adecuada de descanso

que tenga camas con colchonetas y cobijas suficientes para los elementos policiales; la carencia de un área de comedor y cocina con muebles propios en condiciones favorables de uso, así mismo un área sanitaria que cuente con suficientes tazas sanitarias y lavamanos con servicio de agua corriente; la falta de *lockers* suficientes para guardar objetos personales de los policías municipales; así como la carencia de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haberle otorgado una prórroga para tal fin y de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Oztoloapan, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha 12 de mayo de 2003.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Oztoloapan, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Oztoloapan, cuente con un área de descanso con camas y muebles suficientes para guardar objetos personales de los elementos policiales; se acondicione un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con servicio de agua corriente y con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de que se adapte una zona sanitaria con muebles propios y suficientes con servicio de agua corriente; y se brinde mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se incremente el número del personal policiaco y la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos suficientes para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Oztoloapan.

Recomendación No. 43/2003**

El dos de enero de 2003 personal de este Organismo recibió una llamada telefónica de una persona del sexo masculino, quien omitió dar su nombre por temor a represalias, refiriendo hechos que consideró violatorios a los derechos

humanos de los internos del Centro Preventivo y de Readaptación Social *Dr. Sergio García Ramírez*, en Ecatepec de Morelos, México, atribuibles a servidores públicos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

Manifestó el quejoso: *"..Me encuentro muy preocupado por mi familiar que se encuentra recluso en el Centro Preventivo de Chiconautla...ya que me comentó que el día 31 de diciembre del año pasado (2002), como a las cinco de la tarde se suscitó una riña entre unos internos*

* La Recomendación 42/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Oztoloapan, México, el ocho de agosto de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.

** La Recomendación 43/2003 se dirigió a la Directora General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, el ocho de agosto de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 42 fojas.

encapuchados que querían asaltar a otros...y al parecer se unieron los internos del dormitorio uno y les pegaron muy feo; creo que mataron a un interno de nombre Rubén Cruz Plata, y cambiaron a los internos José Aguilar Quintana y Antonio Mendoza Miranda a los Penales de Neza Norte y Sur...es muy frecuente que los internos asalten a los mismos familiares; faltan custodios..."

El mismo dos de enero de 2003 se hicieron constar en actas circunstanciadas, las visitas de personal de este Organismo a los Centros Preventivos y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl Norte, Nezahualcóyotl Sur, Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca y Dr. Sergio García Ramírez en Ecatepec de Morelos, con la finalidad de indagar la veracidad de los hechos aludidos, documentos de los que se desprende lo siguiente: Antonio Mendoza Miranda expresó: "...El día 31 de diciembre del año dos mil dos, como a las cuatro y media de la tarde estábamos en nuestra celda...es la 13 derecha del dormitorio uno, cuando llegaron unos siete u ocho señores encapuchados a asaltarnos, querían robarnos nuestras televisiones...uno me aventó un 'fierrazo' y me pegó en el hombro...me aventó otro 'fierrazo' y me pegó en la barbilla...un compañero de nombre...Enrique Aguilar, se paró y le dio una patada...yo le alcancé a quitar la capucha...a mi compañero también le pegaron con el 'fierro' y cuando mi compañero le tiró el 'fierro' de una patada, lo agarró y le pegó en una pierna...se salieron pero ya se llevaban la televisión...estaba bañado de sangre...los alcanzaron en las escaleras y ahí se quedó el señor, había una trifulca muy fuerte... eran más de 30, les pegaron a

los encapuchados, el muerto era...el 'Mena'... estas personas no andaban en su juicio, no sé si andaban drogados o tomados... pero sí vi que estaba tirado el señor Mena...hay un señor que se llama 'Susano', que era de los encapuchados que resultó con heridas graves... Las lesiones que tengo me las hizo el señor Mena, con una punta...había dos custodios en el dormitorio que se salieron cuando se suscitaron los hechos...había pesas, empezaron a volar pesas por las escaleras, se puso muy feo. Yo creo que no es tan fácil el trabajo de dos custodios para poder calmar a 50 ó 100 internos. Todos los encapuchados iban armados y cuando mis compañeros del dormitorio los golpearon llevaban pesas, palos y cuchillos..."

El dos de enero de 2003, esta Comisión solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado de México, al Subsecretario de Seguridad Pública, al Procurador General de Justicia, a la Directora General de Prevención y Readaptación Social de la entidad, así mismo al Director de Seguridad Pública de esta entidad federativa, un informe con relación a los hechos motivo de queja. Los días siete, ocho y diez de enero de 2003, los mencionados servidores públicos estatales dieron respuesta a lo solicitado.

El tres de marzo del presente año, este Organismo protector de derechos humanos hizo constar en acta circunstanciada la noticia difundida por el noticiario "Así sucede": "Se suscitó una riña en el interior del Centro Preventivo de Chiconautla, en la que perdieron la vida dos internos...", por lo que con fundamento en los artículos 5 fracción I, 32 y 33 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

México, se inició de oficio la queja a la cual correspondió el número de expediente CODHEM/SP/446/2003-2, asimismo, personal de este Organismo se trasladó al Centro Preventivo y de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez, en Ecatepec de Morelos, a fin de corroborar la veracidad de los hechos.

El licenciado Idilberto Jiménez Cecilia, Director del Centro, refirió: "El día dos de marzo del año en curso se suscitaron en este Centro dos agresiones entre los propios internos;... aproximadamente a las once treinta horas del día, en el dormitorio uno, lado derecho, celda tres, dos de los internos...de nombres José Manuel Neri Arreola y Ulises Rojas Segura agredieron al interno...Francisco Bravo Flores, causándole lesiones y heridas de muerte...La segunda agresión se suscitó a las trece horas con quince minutos...en el patio número dos de visita..."

El cuatro de marzo de 2003, esta Comisión solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado de México, al Subsecretario de Seguridad Pública, al Procurador General de Justicia, a la Directora General de Prevención y Readaptación Social de la entidad y al Director de Seguridad Pública de esta entidad federativa, un informe en relación a los hechos motivo de queja. Los días seis, siete, once y doce de marzo de 2003, los mencionados servidores públicos estatales dieron respuesta a lo solicitado.

Es inconcuso que el hecho de que una persona se encuentre privada de su libertad en un Centro de Prevención y Readaptación Social, no justifica de ningún modo las acciones y omisiones de los servidores públicos, que de manera directa, lesionan o menoscaban su

integridad física y su dignidad. Por tal motivo, se afirma que los servidores públicos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, tienen la obligación de salvaguardar la seguridad personal e integridad física de los internos.

En materia penitenciaria, los derechos humanos de los internos deben ser protegidos de conformidad con las normas y principios contenidos en las leyes y reglamentos, así como en tratados y declaraciones internacionales; por tal razón, no es justificable que bajo pretexto de la transgresión por parte de los internos al orden jurídico establecido en el interior de los Centros, el personal directivo o de vigilancia en el desempeño de sus funciones, desatienda la integridad física de las personas que se encuentran bajo su

custodia, toda vez que el reglamento de los Centros Preventivos en la entidad, establece el procedimiento para brindar el cuidado necesario a la población interna.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló a la Directora General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se elaboren y adopten los programas preventivos necesarios para garantizar la vida, integridad y seguridad de la población interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos.

SEGUNDA. Se sirva realizar las acciones y gestiones que sean necesarias con el propósito de que a la brevedad posible se concluya y se ponga en funcionamiento el nuevo Centro de Prevención y Readaptación Social de Otumba, que coadyuve a abatir la sobrepoblación y el consabido hacinamiento que existe en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos.

TERCERA. Se sirva realizar los trámites necesarios con la finalidad de incrementar la cantidad de personal de seguridad y custodia adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social *Dr. Sergio García Ramírez* en Ecatepec de Morelos, tomando como base en la medida de lo posible, el criterio internacional de un custodio por cada diez internos.

Recomendación No. 44/2003*

El siete de noviembre de 2002, personal de este Organismo dio cuenta del contenido de una nota periodística publicada en la página 6, Sección A, del diario *Portal*, bajo el rubro "Riesgo sanitario en Toluca por el cierre del socavón de Metepec", de cuyo texto se transcribe:

"La Presidenta del Movimiento Ecológico Mexiquense, Luz María Gómez Ordóñez, denunció que, tras el cierre del socavón de San Jorge Pueblo Nuevo, a la basura toluqueña, hay comunidades donde desde hace 15 días no se presentan los camiones recolectores de desechos domiciliarios, en una situación que amaga con convertirse en un

grave problema de salud pública. Básicamente, se trata de delegaciones rurales como Cacalomacán, que pese a encontrarse a menos de una docena de kilómetros del casco urbano de la capital mexiquense, siguen esperando la reanudación del servicio de limpia interrumpido desde el momento mismo en que se cerró casi en su totalidad el tiradero metepecuense.

Empero, aclaró que esta situación se viene presentando también en la zona urbana de Toluca, pues es un hecho que permite prever el surgimiento de tiraderos clandestinos por la necesidad de la población de deshacerse de la basura que se acumula en sus hogares.

Gómez Ordóñez urgió a que la autoridad capitalina instrumente acciones emergentes que permitan regularizar en forma inmediata la prestación del servicio de recolección de basura ante el riesgo de que la proliferación de desechos se convierta en un peligro para la salud colectiva.

Debe comprenderse la situación de riesgo que enfrenta la comunidad toluqueña y actuarse en consecuencia. El problema no está en la falta de un lugar a donde canalizar la basura, sino los lugares donde en estos momentos está siendo depositada sin control alguno, insistió la presidenta del Movimiento Ecológico."

Al respecto, cabe mencionar que esta información fue publicada en

* La Recomendación 44/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, México, el trece de agosto de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 30 fojas.